

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

---



Decimosexta reunión de la Conferencia de las Partes  
Bangkok (Tailandia), 3-14 de marzo de 2013

Propuestas de enmienda CoP16 Prop. 58 y CoP16 Prop. 63

PROYECTO BORRADOR DE DECISIÓN PARA EL PLAN DE ACCIÓN  
DE *DIOSPYROS* SPP. Y *DALBERGIA* SPP.

Este documento ha sido presentado por Madagascar\*, en relación con el punto 77 del orden del día, sobre *Propuestas de enmienda a los Apéndices I y II* y las propuestas de enmienda CoP16 Prop. 58 sobre *Diospyros* spp. (ebanos de Madagascar) y CoP16 Prop. 63 sobre *Dalbergia* spp. (palos de rosa de Madagascar).

---

\* *Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.*

## Propuestas de enmienda a los Apéndices I y II

### CoP16 Prop. 58 y CoP16 Prop. 63

#### Borrador de Decisión para el Plan de Acción de *Diospyros* y *Dalbergia*

Decisión 16. XXX La Conferencia de las Partes ha aprobado el Plan de Acción adjunto, cómo Anexo X, a esta Decisión con objeto de facilitar la adecuada aplicación de la inclusión de las especies *Diospyros* spp. (poblaciones de Madagascar) y *Dalbergia* spp. (poblaciones de Madagascar).

#### Anexo X

##### Madagascar debe:

1. Establecer, con la colaboración de la Secretaría de CITES, un cupo de exportación precautorio con base científica, para aquellos taxa incluidos en los Apéndices que esté prevista su exportación y para los que un NDF (Dictamen de Extracción no Perjudicial) puede ser llevado a cabo y documentado;
2. Establecer, cuando sea conveniente, y con la participación de colaboradores adecuados ( \* incluyendo la Secretaría de CITES, el Comité de Flora, la OIMT (ITTO), los principales países importadores, organizaciones de investigación /conservación nacionales e internacionales) un proceso (investigación, recopilación de información y análisis) que permita identificar las principales especies para la exportación. Se deben organizar talleres sobre Dictámenes de Extracción No Perjudicial – NDF para especies seleccionadas en los que se establezcan los Dictámenes de Extracción no Perjudicial requeridos en el punto 1;
3. Colaborar, de forma apropiada, y con la participación de colaboradores adecuados, ya mencionados \*, en la elaboración de materiales de identificación y de análisis para su utilización por los agentes de observancia de CITES que permitan la identificación de los principales taxa en comercio;
4. Llevar a la práctica un embargo de exportación para las existencias de madera de estas especies, hasta que el Comité Permanente haya aprobado una auditoria de estas existencias y un plan que permita identificar aquella parte de las mismas que han sido legalmente almacenadas y pueden ser legalmente exportadas;
5. Colaborar, de forma apropiada, y con la participación de colaboradores adecuados, mencionados anteriormente\* en el establecimiento de mecanismos de aplicación, que permitan la implementación de cupos de exportación, el control de existencias, y la apertura del comercio legal y sostenible utilizando sistemas de trazabilidad de la madera y de otra tecnología adecuada;
6. Remitir informes escritos sobre el progreso de la implementación del plan de la Secretaría y del Comité de Flora de conformidad con los plazos de las reuniones del Comité; y
7. Remitir un documento señalando el estado de la implementación y de posibles ajustes requeridos en el plan de acción, a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.

##### El Comité de Flora debe:

1. Trabajar conjuntamente con Madagascar para implementar este Plan de Acción y proporcionar un formato de informe de progreso así como una guía para el mismo en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes;
2. Recibir los informes elaborados por Madagascar sobre la implementación del plan, analizarlos y evaluarlos así como asistir y aconsejar sobre los mismos en la 21ª y 22ª reunión del Comité; y
3. Recomendar y facilita la preparación de referencias estándar para nombres *Diospyros* spp (poblaciones de Madagascar) y *Dalbergia* spp (poblaciones de Madagascar) para ser aprobados, si fuera adecuado, en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.

##### Los países de importación deben:

1. Trabajar conjuntamente con Madagascar para implementar este Plan de Acción y proporcionar una guía sobre fuentes de financiación y, cuando sea posible, proporcionar financiación y soporte técnico para implementar el Plan.

**La Secretaría debe:**

1. Asistir a Madagascar en la preparación de una auditoría de las existencias y plan de utilización para su presentación al comité Permanente de CITES;
2. Buscar financiación externa de las Partes interesadas, de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamental exportadores, importadores y otras entidades directamente interesadas en apoyar esta Decisión;
3. Informar a las Partes relevantes de la gestión de los fondos obtenidos, de la asistencia técnica disponible y de cómo podrían tener acceso a estos recursos;
4. Solicitar la asistencia técnica de la OIMT (ITTO) en el marco de la Resol. Conf. 14.4 sobre *“Cooperación entre CITES y la OIMT en relación con el comercio de madera tropical”*, y
5. Promover, facilitar y proporcionar capacitación en Madagascar y países importadores incluyendo, cuando sea apropiado, a los países de tránsito a través de talleres, formación y otras actividades consideradas de relevancia entre la 16ª y 17ª reuniones de la Conferencia de las Partes.